



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 04 de octubre de 2021

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la contratación del **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-013J2X002-E7-2021**, considerando que la empresa **EDUARDO ESPEJO VALDEZ.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, es la presentada por la persona física para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

**I.- ANTECEDENTES:**

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

- La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en las cláusulas siguientes:
  - ▶ **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*
  - ▶ **DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo**. Establece que: *... La concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la secretaria, de acuerdo con las normas que al afecto emita. Si la concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a esta y a la condición anterior, la secretaria podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la concesionaria le reembolsara las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.*





- y conforme a lo manifestado en la Ley de Puertos en los artículos 26 fracción III y 40 fracción III que a la letra dicen:
  - ▶ **Artículo 26 fracción III** .- El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: Los compromisos de dragado, ayudas a la navegación y señalamiento marítimo;
  - ▶ **Artículo 40 fracción III**.- Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios: construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.
- Y en cumplimiento a la **Regla 14.- Señalamiento Marítimo**, párrafo dos de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice:
  - ▶ La Administración deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de señalamiento Marítimo, conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo.
- Así como en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en el artículo 63 que a la letra dice:
  - ▶ **Artículo 63**.- Los concesionarios de las administraciones portuarias integrales, terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables serán responsables de: construir, instalar, operar y conservar en las áreas concesionadas las señales marítimas y llevar a cabo las ayudas a la navegación, con apego a lo que establezca el reglamento respectivo, las reglas de operación de cada puerto y el título de concesión. No obstante lo anterior, la SEMAR mantendrá su responsabilidad de conformidad con este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad de los concesionarios.
- Y de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 36 fracción XVIII que a la letra dice:
  - ▶ **Artículo 36 fracción XVIII**.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los Sigüientes asuntos: XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado;

Por otra parte, en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2017-2022, en su sección 3. referente a la Estrategia para el desarrollo portuario del Puerto de Tuxpan, numeral 3.3 Metas e indicadores, considera el mantenimiento de infraestructura y equipamiento, en la cual contempla el (Mantenimiento al señalamiento marítimo), establece que estará a cargo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere llevar a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integral de señalamiento marítimo, con la finalidad de garantizar la salva guardar de la vida humano en el mar y al mismo tiempo proporcionar las herramientas y medios necesarios al navegante por lugares libres de peligro, al zarpe y al arribo al Puerto sin riesgo a encallar o dañar el medio ambiente marítimo. **(ANEXO I)**

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en





la obtención de mejores condiciones para **LA APITUX**, se hace necesaria la contratación por Licitación Pública Nacional para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
3. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. *Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
5. *Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.*
6. *Artículo 30 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

### **III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo, en llevar a cabo las actividades de limpieza, revisión de los circuitos eléctricos, limpieza del guano y el buen funcionamiento de todos los elementos o accesorios que integran (paneles solares, contadores de eventos, cajas porta baterías, revisión y cambio de terminales, conexiones, baterías de gel, revisión y mantenimiento de pararrayos) las internas





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

auto-contenidas de las diferentes boyas y del racon, así como del cuerpo en flotación de las mismas, que se encuentran en operación en el Fondeadero, Canal Exterior, Dársena de Ciaboga I, Canal TPT, Canal CTT, Canal API y Dársena de Ciaboga II, para el buen funcionamiento de todos los elementos que las forman; reposición de baterías; cambio y puesta en operación de linternas auto-contenidas e instalación provisional de linternas de modelo antiguo, de acuerdo a las necesidades de operación del Puerto; también, se realizará la limpieza y mantenimiento menor al equipo de las luces direccionales, paneles solares, conexiones eléctricas, pararrayos y accesorios integradas en las balizas ubicadas en tierra y en ambas márgenes del río, tanto en el morro de escolleras y en el cuerpo sumergido de las mismas, duques y muelles marginales, así como el balizamiento de la zona de arrecifes; limpieza, mantenimiento y verificación de la operación de la linterna del faro de recalada, como a continuación se relacionan:

- Señales No. 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 localizadas en la margen izquierda del río Tuxpan, en total 9 (nueve) denominadas: Baliza "Escollera Norte", Baliza "Arranque de la Escollera Norte", Baliza "EL COCAL", Baliza "Enfilación Anterior 1er. Cambio de Rumbo", Baliza "Enfilación Posterior 1er. Cambio de Rumbo", Baliza "Enfilación Anterior 2do. Cambio de Rumbo", Baliza "Enfilación Posterior de 2do. Cambio Rumbo", Baliza "No. 1 Dársena de Ciaboga" y Baliza "No. 2 Dársena de Ciaboga", respectivamente.
- Señales No. 2, 3, 5, 6, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 localizadas en la margen derecha del río Tuxpan, en total 16 (dieciséis) denominadas: Baliza de "Escollera Sur", Baliza "Arranque de la Escollera Sur", Baliza "Enfilación Anterior Entrada al Puerto", Baliza "Enfilación Posterior Entrada al Puerto", Baliza "Enfilación Anterior 3er. Cambio de rumbo", Baliza "Enfilación Posterior 3er. Cambio de rumbo", Baliza "No. 3 Dársena de Ciaboga", Baliza "No. 4 Dársena de Ciaboga", Baliza "Cobos", Baliza "Seminario", Baliza "Cerro la Peñita", Baliza "Enfilación Anterior Etileno", Baliza "Enfilación Posterior Etileno", Baliza "Muelle Etileno Este", Baliza "Muelle Etileno Oeste" y Baliza Muelle Fiscal Este, respectivamente.
- Señal No. 26 (Faro la Barra Tuxpan) localizado del lado Norte de la desembocadura del río Tuxpan.
- Señales No. 30 y 31 localizadas en la margen izquierda y derecha delante de las escolleras sumergidas, en total 2 (dos) denominadas: Baliza Norte en Escollera Sumergida y Baliza Sur en Escollera Sumergida.
- Señal No. 32 (Boya de recalada) localizada a 2.3 millas náuticas delante del morro de las escolleras sumergidas sobre el eje del Canal de Navegación.
- Señal No. 27, 28, 29 Balizas localizadas en los bajos de los arrecifes, en total 3 (tres) denominadas: "Arrecife Tuxpan", "Arrecife Tanguijo" y Arrecife de Enmedio", localizadas a 7, 10, y 7.2 millas náuticas respectivamente a partir de las escolleras sumergidas.
- Señales No. 33, 34, 35, 36 denominadas (Boyas N° 1, 2, 3 y 4) localizadas en el Canal Exterior de Navegación.
- Señales No. 37, 38, 39, 40, 41, 42 denominadas (Boyas N° 5, 6, 7, 8, 9 y 11) localizadas en el Canal Interior de Navegación.
- Señales No. 43, 44, 45 y 46 denominadas (Boyas N° A, B, C y D) que delimitan la Dársena de Ciaboga 1 en el Puerto de Tuxpan.

Se adiciona lo siguiente a los trabajos de mantenimiento preventivo del sistema integral de señalamiento marítimo:





- Rescate y aseguramiento y traslado de la (boya de recalada y/o boya de delimitación del canal o dársena) por desgarramiento de su anclaje, por fenómenos climatológicos atípicos, temporada de Huracanes y por la entrada de frentes fríos.
- Suministro e instalación de batería (acumulador) de gel para aplicaciones marinas, cuando la APITUX lo requiera, en caso necesario para las balizas de Enfilación del señalamiento marítimo.

**LOS TRABAJOS**, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **11 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022**, es decir un plazo de **172** días naturales.

**ANEXO II**

**IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.” ANEXO III**

**V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, asciende a un importe de **\$ 845,545.13 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA. ANEXO IV**

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 14 de septiembre de 2021 la APITUX publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-013J2X002-E7-2021 en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet para la contratación del **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, llevándose a cabo el día 29 de septiembre del 2021 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, las cuales fueron recibidas por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, de las cuales solo dos empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	PARTICIPANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA
1	EDUARDO ESPEJO VALDEZ.	\$845,545.13
2	OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.	\$850,332.24





**VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.-** LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a LA CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

**EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de contratación, esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de LOS TRABAJOS de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de LA CONTRATISTA, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de LOS TRABAJOS, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que LA CONTRATISTA proporcione a LA APITUX.

**IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de LA CONTRATISTA, es la que ofrece las mejores condiciones para LA APITUX.

**HONRADEZ.-** LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de LA CONTRATISTA.

**TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

**VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que el CONTRATISTA **EDUARDO ESPEJO VALDEZ**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., es la proposición presentada por la persona física **EDUARDO ESPEJO VALDEZ**, toda vez, que su proposición resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-013J2X002-E7-2021**, que resulta el más conveniente para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA \$ **845,545.13 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.) ANEXO V.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

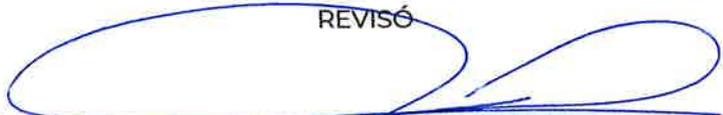
**IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

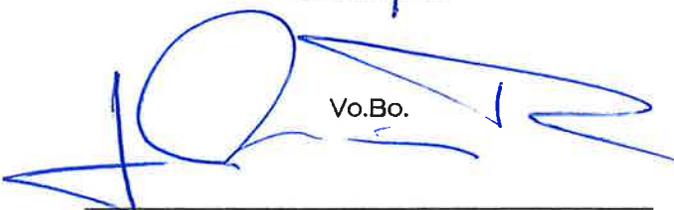
ELABORÓ

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

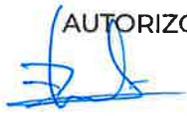
REVISÓ

  
\_\_\_\_\_  
**ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo.

  
\_\_\_\_\_  
**ING. IVAN ISRAEL. MIRAFUENTES RAMÓN**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ

  
\_\_\_\_\_  
**C. RAYMUNDO ALOR ALOR**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

